Cota, 24 de enero de 2020
1200-07.1.47

Rad: 20205000098342 - Fecha : 24-JAN-2020 02:26
Us: Dest: Dep No.Folios: 1
Rem: CONSEJO MUNICIPAL DE
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Doctora
IVÁN FERNANDO PINZÓN CORTÉS
Director de Vigilancia de Carrera Administrativa (E)
Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7 PBX: +57(1) 3259700
Bogotá DC.

Ref. Respuesta Radicado No. 20195000718291 Requerimiento Incumplimiento plazo estipulado en el Acuerdo No. CNSC 20191000008736 Fecha 06/09/2019.

Cordial Saludo,

Acuso recibido de requerimiento de la referencia y respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

El Concejo Municipal de Cota adoptó su estructura administrativa mediante el Acuerdo No. 02 de 2009 dentro del cual se fijaron dos componentes, el misional y el administrativo. Dentro del componente misional se encuentran la mesa directiva, las comisiones accidentales y las comisiones permanentes; dentro del componente administrativo se incluyó a la Secretaría de la Corporación y a la Tesorería General; el artículo 19 del mencionado acuerdo municipal define la estructura de empleos por niveles señalando que la planta de personal estará compuesta de la siguiente manera: (i) Secretario General, (ii) Tesorero, (iii) Auxiliar administrativo y (iv) auxiliar de servicios generales.

Desarrollo del acuerdo de estructura se expidieron las Resoluciones No. 23 de 6 de mayo de 2009 "Por medio del cual se adopta la planta de personal para el Concejo Municipal de Cota, Cundinamarca", No. 24 de 6 de mayo de 2009 "Por medio del cual se modifica y adopta la planta de personal para el Concejo Municipal de Cota, Cundinamarca" y No. 03 de 14 de enero de 2011 "Por medio del cual se adopta un cargo en la planta de personal del Concejo Municipal de Cota, Cundinamarca".

El cargo de Secretario de Concejo Municipal es un cargo de período fijo al tenor de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 que dispone "*El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*" En consecuencia su provisión no se efectúa mediante nombramiento en período de prueba, sino mediante elección por cuerpo colegiado para período fijo de un (1) año.

De otro lado, de acuerdo al Manual de Funciones de la Corporación adoptado mediante Resolución No. 046 de 5 de diciembre de 2018 al Tesorero y al Almacenista de la

ISO 9001 icontec Certificado
IQNet

corporación y que conforman la planta se les asignaron funciones de confianza y manejo, razón por la cual la naturaleza jurídica de los mismos corresponde a cargos de libre nombramiento y remoción, por lo cual tienen una naturaleza jurídica diferente a los cargos de carrera administrativa y en consecuencia su provisión no se efectúa mediante nombramiento en período de prueba previo concurso de méritos, sino mediante nombramiento ordinario, como en efecto han sido vinculados los servidores de la planta de personal del Concejo Municipal de Cota.

El cargo de auxiliar de servicios generales fue creado mediante resolución No. 03 de 2011, pero no fue provisto desde su creación y hasta la fecha, en razón a que acorde con el ordenamiento legal todo gasto requiere de disponibilidad presupuestal según art 71 del decreto nacional 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el presupuesto aprobado para el año 2020 no hay apropiación para proveer dicho cargo.

Debe tenerse presente el inciso 1 del artículo 125 de la Constitución Política que establece "*...Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*" razón por la cual se puede concluir que no existen cargos en la planta de personal del Concejo Municipal de Cota que deban ser reportados al SIMO, pues uno de ello es de período fijo, dos son de libre nombramiento y remoción y el restante no cuenta con recursos presupuestales en la actualidad para ser provisto.

Le solicito respetuosamente se consideren las razones que acá se han esgrimido a efectos de precaver el cierre de la investigación administrativa sancionatoria que se anuncia en el oficio del asunto.

En espera de su importante colaboración.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO CARDENAS RESTREPO
Presidente Concejo Municipal de Cota

Elaboró: Oscar Peña – Asesor Externo
Revisó: Diana Mayorga – Secretaria General
Vo.Bo.: Pedro Ortiz – Asesor Financiero